



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

460 / 21
08 SEP 2021

VISTO:

El Expte. N°07-01078/21 por el cual la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la modificación parcial del Plan de Estudio, Estructura de Gestión Académica y Cuerpo Docente y Reglamento de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN RECURSOS NATURALES", oportunamente aprobados por Resoluciones N°401/20, 402/20 y 403/20 C.S., respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°458/21 C.S. se modifica parcialmente el Plan de Estudio de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN RECURSOS NATURALES", en la Facultad de Ciencias Agrarias, oportunamente aprobado por Resolución N°780/95 C.S. y modificado por Resolución N°401/20 C.S.;

Que el Consejo Directivo por Resolución N°11.904/21 promueve la medida de acuerdo con las disposiciones de la Res. N°1100/15 C.S. adjuntando un Texto Ordenado del Reglamento en su Anexo III;

Que la presentación y planificación de la Carrera se efectúa de acuerdo con la Res. N°296/20 C.S. (Guía para la Presentación de Carreras de Posgrado);

Que la Secretaría General de Posgrado emite su Informe Técnico N°03/21;

Que la Comisión de Posgrado aconseja aprobar la propuesta;
Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente el Reglamento de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN RECURSOS NATURALES", de la Facultad de Ciencias Agrarias, oportunamente aprobado por Resolución N°780/95 C.S. y modificado por Resolución N°403/20 C.S., de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



ANEXO

III. REGLAMENTO

Artículo 1 - La carrera de Doctorado en Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Agrarias, modalidad personalizada, está organizada de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza del Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste y las que se establecen en el presente Reglamento. Conduce al otorgamiento del título académico de Doctor en Recursos Naturales y se desarrolla en la sede de la institución en la ciudad de Corrientes.

1. Cuerpo Académico

Artículo 2 - Se considera como Cuerpo Académico al conjunto de investigadores que integran la Carrera (Director de Carrera, Codirector, Comité Académico, y Cuerpo Docente).

- a) El Director y el Codirector de la Carrera deben tener el máximo título académico poseer demostrada capacidad de gestión, ser investigadores con una sólida formación en la especialidad elegida, que hayan realizado una obra de investigación de mérito notorio avalada por sus publicaciones, que acrediten idoneidad en sus funciones a través de sus antecedentes y para la formación de discípulos, avalada por la dirección de tesis de posgrado finalizadas. Excepcionalmente la ausencia del título de Doctor podrá reemplazarse por una amplia trayectoria como profesional, docente e investigador en el área de la carrera.
- b) El Comité Académico estará formado preferentemente por profesores universitarios, con máximo título académico y amplia labor científica de originalidad y jerarquía conocidas, en particular por sus publicaciones. Deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos. Excepcionalmente la ausencia del título de Doctor podrá reemplazarse por una amplia trayectoria como profesional, docente e investigador en el área de la carrera. El Comité deberá contar con un mínimo de cinco (5) miembros, entre los cuales habrá al menos un (1) integrante externo a la Universidad y un (1) integrante externo a la Unidad Académica responsable. Durarán hasta 4 años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente. La propuesta deberá ser acompañada de los *Curriculum Vitae* respectivos.

Serán funciones:

- a) Director de la Carrera:
 - Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del Posgrado y las de la Carrera en particular.
 - Informar a las autoridades de la Unidad Académica acerca del cumplimiento y desarrollo de la Carrera, en sus aspectos académicos.
 - Realizar, junto con miembros del Comité Académico, una entrevista a los Aspirantes con orientación personalizada.
 - Evaluar, junto con el Comité Académico, los antecedentes de los Aspirantes y Directores propuestos.
 - Analizar, juntamente con el Comité Académico los Planes de Estudios, pudiendo sugerir cambios en los mismos.
 - Enviar a evaluadores externos los Planes de Tesis.
 - Informar a los Aspirantes los resultados de las evaluaciones y verificar las modificaciones sugeridas.
 - Proponer a las autoridades de la Unidad Académica la inscripción de los Aspirantes, con la consiguiente aprobación de Planes de Estudios y la designación de los Directores.
 - Analizar los informes anuales junto al Comité Académico y organizar y coordinar los seminarios de Tesis. En caso de incumplimiento de los requisitos mínimos, solicitar al Consejo Directivo la baja del Doctorando.
 - Proponer a las autoridades de la Unidad Académica, la conformación de los Tribunales de Evaluación de Tesis.
 - Coordinar la tramitación de la presentación y exposición de las Tesis.
 - Coordinar el Seguimiento Curricular de la Carrera.



- b) Codirector de la Carrera:
Colaborar con las funciones del Director y reemplazarlo en sus funciones transitoriamente en caso de ausencia
- c) Comité Académico
- Acompañar al Director de la Carrera en la entrevista a los Aspirantes.
 - Participar en la evaluación de los antecedentes de los Aspirantes, considerando la pertinencia de su título de grado y los *Curriculum Vitae* de los Directores.
 - Analizar, juntamente con el Director los Planes de Estudios, pudiendo sugerir cambios en los mismos.
 - Analizar los informes anuales junto al Director y participar de los seminarios de Tesis. En caso de incumplimiento de los requisitos mínimos, avalar la solicitud de baja del Doctorando.
 - Participar en la conformación de los Tribunales de Tesis.
- d) Director y Codirector de la Tesis
- Elaborar y proponer el Plan de Estudios.
 - Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica y de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo de Tesis.
 - Guiar y controlar su desarrollo, supervisar los resultados y participar en la preparación del texto definitivo de la Tesis.
 - Informar sobre el trabajo del Doctorando al Director de la Carrera, cuando éste lo considere necesario.

Artículo 3 - El Director y los miembros del Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica a propuesta del Decano y durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente por uno o más periodos de la misma duración.

2. Estudiantes

Condiciones de admisión

Artículo 4 - Podrán aspirar a la Carrera egresados de carreras de grado de 4 años o más de duración, cuyos perfiles y campos disciplinares aseguren la formación previa requerida, provenientes de esta Universidad o de otras Universidades públicas o privadas del país legalmente reconocidas, así como egresados de Universidades del exterior que cumplan con idénticos requisitos.

Artículo 5 - Los Aspirantes extranjeros o con título emitido por una Universidad Extranjera, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa nacional vigente para el estudio de carreras de posgrado. Para los mismos ni su condición de alumno de la Carrera, ni el título de Doctor que esta otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro reconocimiento al título de grado de Universidades Extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título.

Artículo 6 - Los Aspirantes a la Carrera deberán acreditar conocimientos básicos de idioma inglés y aquellos no hispanohablantes deberán acreditar, al momento de la inscripción, un conocimiento aceptable del idioma español que les permita una fluida comunicación oral y escrita. Dichos niveles serán evaluados por el procedimiento que determine la Comisión de Posgrado.

Artículo 7 - El Comité Académico tendrá a su cargo determinar si el título presentado es aceptado para la inscripción al Doctorado. En caso contrario analizará los antecedentes y las expectativas y motivación del postulante disponiendo los requisitos a cumplimentar (entrevista, evaluación u otros).

Artículo 8 - Los Aspirantes, previo a la solicitud de inscripción, deberán tener una entrevista con el Director y miembros del Comité Académico de la Carrera quienes les informarán sobre las características del doctorado y las condiciones que deben reunir: el Director de la Tesis y el Codirector si lo hubiere y el Plan de Estudios.



Artículo 9 - El Aspirante a la Carrera deberá solicitar su inscripción por nota dirigida al Decano de la Unidad Académica, acompañando la documentación requerida por la UNNE y adjuntando el Plan de Estudios avalado por el Director de Tesis. Podrá solicitar la inclusión de un Codirector, en el caso que fuera necesario para el desarrollo de la investigación, cuando las características del trabajo a realizar así lo requieran o en el caso en que el Director y el Doctorando no tengan el mismo lugar de residencia. El Codirector deberá suscribir también el Plan de Estudios.

El Aspirante adjuntará su *Curriculum Vitae*, el del Director y Codirector si lo hubiere.

Artículo 10:

El Plan de estudio comprende:

Plan Formativo: programa de actividades académicas y de investigación previstas, con una duración de no menos de 400 horas reloj, presenciales. Comprenderá un mínimo de 4 cursos de posgrado de alto valor académico, entre los que se incluirá un curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas, según lo establece la Resolución 1100/15 C.S. UNNE.

El aspirante al doctorado que acredite una Maestría previa vinculada al tema de Tesis, deberá completar sus estudios con Cursos de Posgrado, con no menos de doscientas (200) horas presenciales en total.

Los doctorandos de la carrera podrán solicitar el reconocimiento de cursos y actividades no contempladas en el Plan de Estudios, consignando la carga horaria, el nombre del profesor responsable del curso y *Curriculum Vitae* del mismo. El Comité Académico, junto con el Director de la Carrera, establecerá el máximo de créditos reconocibles en cada caso sobre el total establecido por el Plan de Estudios correspondiente, para el ciclo de materias y actividades presenciales.

Plan de Tesis: debe incluir fundamentos (antecedentes, relevancia teórica, pertinencia regional, impacto esperado), objetivos (generales y específicos), hipótesis, propuesta metodológica, recursos disponibles y bibliografía, presentado de acuerdo a la normativa vigente.

La Tesis podrá realizarse en un área diferente a la del título del grado y la investigación conducente al título de Doctor podrá ser interdisciplinaria.

Artículo 11 - Presentada la solicitud de inscripción, el Director de la Carrera y el Comité Académico procederán a la evaluación de los antecedentes del Aspirante y Directores propuestos y al análisis del Plan de Estudios, pudiendo sugerir cambios en el mismo.

Artículo 12 - El Director de la Carrera enviará el Plan de Tesis y los *Curriculum Vitae* a por lo menos 3 evaluadores externos, referentes nacionales e internacionales del tema de tesis, con el objeto de recabar información sobre: originalidad del tema, condiciones del Director y Codirector de tesis, si lo hubiere, para dirigir exitosamente la tesis.

Los resultados de las evaluaciones (sin constar el nombre del evaluador), serán informados al Aspirante, quien contará con un lapso no mayor de 60 días para dar respuesta a lo requerido, y en caso de corresponder, presentará un nuevo escrito del proyecto incorporando las sugerencias.

Artículo 13 - Analizado y aceptado el Plan de Estudios, el Director de la Tesis y el Codirector, si lo hubiere, el Comité Académico emitirá el acta correspondiente, que será enviado a la Comisión de Posgrado y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad a fin de dictar el acto resolutorio de inscripción del doctorando. En caso de no ser aceptado, el aspirante será fehacientemente notificado por la Secretaría de Posgrado.

Condiciones de permanencia y graduación

Artículo 14 - El Doctorando deberá solicitar en el mes de marzo de cada año la renovación anual de su inscripción mediante la presentación de una nota. Si se hubieran producido modificaciones en su Plan de Estudios, deberá comunicarlo por nota separada. Simultáneamente deberá presentar en forma digital un Informe de Avance de lo realizado en el último año junto con una evaluación crítica del Director de la Tesis. Este Informe debe contener:

- Nombre del doctorando y Director de Tesis
- Título de la Tesis
- Avances de la Tesis
- Cursos aprobados del Plan Formativo



Rectorado

- Otros cursos realizados
- Trabajos publicados y/o aceptados y/o enviados para su publicación
- Trabajos terminados aún no enviados a publicación
- Otros trabajos realizados
- Actividades docentes

Artículo 15 - El Doctorando deberá presentar dos seminarios durante el cursado de la carrera. Ambos seminarios consistirán en una exposición oral de 30 minutos, seguido por al menos otros 30 minutos para preguntas. Serán ampliamente difundidos entre la comunidad académica (investigadores, docentes, profesionales del medio, estudiantes de grado y postgrado) y evaluados por el Comité Académico del Doctorado.

El primer seminario deberá presentarlo al año de su inscripción en el Doctorado. El mismo brindará información sobre aspectos del trabajo empírico y experimental de su tesis, el lugar elegido para el desarrollo de su trabajo y el cumplimiento con los cursos que debe tomar el Doctorando.

El segundo seminario será presentado en una etapa avanzada del desarrollo de la Tesis. El Doctorando deberá presentar de forma oral un borrador de su Tesis, el que previamente habrá sido corregido en todos los aspectos formales por el Comité Académico del Doctorado. El Doctorando deberá haber publicado algún trabajo derivado de su tesis en una revista científica de circulación internacional con reconocido prestigio en el área.

Artículo 16 - Si a consecuencia del desarrollo del trabajo, surgiera la necesidad de una reestructuración fundamental del Plan de Tesis o bien correspondiera modificar o cambiar al Director de Tesis, por razones de renuncia, ausencia prolongada, muerte u otras situaciones que impidan la prosecución de su labor, el doctorando deberá presentar al Director de la Carrera, la solicitud de cambio de Plan de Tesis o Director, justificando debidamente el pedido. La aceptación o rechazo será analizado por el Director de la Carrera junto al Comité Académico y elevado por la vía jerárquica correspondiente al Consejo Directivo de la Unidad Académica para su resolución.

Artículo 17 - En caso de renuncia, ausencia prolongada u otras razones que impidan la continuidad del trabajo del Codirector, el Director de Tesis en común acuerdo con el Doctorando propondrá al Director de la Carrera la designación de su reemplazante, en caso de considerarse necesario.

Artículo 18 - Los resultados parciales de la Tesis podrán ser presentados a reuniones científicas y/o publicados antes de la aprobación de aquella. Corresponderá al alumno la propiedad intelectual de toda publicación científica, de divulgación o desarrollo tecnológico originado, total o parcialmente, a partir de resultados obtenidos durante el desarrollo del trabajo de tesis. El doctorando deberá dejar constancia explícita de este origen y su pertenencia a este Programa de Posgrado.

3. Evaluación de la Tesis

Artículo 19 - La Tesis deberá ser un trabajo de investigación en un campo disciplinar o interdisciplinar, de carácter individual, que signifique una contribución al progreso del conocimiento. Deberá constituir un aporte original y creativo, que demuestre el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y cuya culminación evidencie haber alcanzado niveles de excelencia académica, y de originalidad dentro del campo científico correspondiente.

Artículo 20 - El plazo para la presentación de la Tesis será de cinco (5) años, a partir de la inscripción del alumno. Dicho plazo podrá ser extendido, por resolución fundada del Consejo Directivo, previo dictamen del Director, el Comité Académico de la Carrera y la Comisión de Posgrado de la Unidad Académica, a propuesta del Doctorando y con el aval de su Director de Tesis, no pudiendo superar los seis (6) años desde el momento de la inscripción. El Doctorando podrá solicitar la suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por causales debidamente justificadas, tales como enfermedad grave o incapacidad transitoria propia o familiar, tareas de gestión o desempeño en la función pública, maternidad o paternidad, etc., no pudiendo superar los 6 (seis) años académicos.

Artículo 21 - La Tesis será presentada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo I, escrito únicamente en idioma español, salvo el resumen que deberá estar en español e inglés. Se entregará un (1) ejemplar impreso y una (1) copia digitalizada acompañados de sus respectivos resúmenes, estos



últimos con una extensión no mayor a 2 páginas. En el caso de que el/los evaluador/es lo requiera/n, se le solicitará al Doctorando un número extra de copias impresas. En la presentación de la Tesis se incluirá una nota donde el Director de la Tesis y el Doctorando solicitan a la Unidad Académica la constitución del Tribunal de Evaluación. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos que conformaron el Plan Formativo del Doctorando con sus respectivos programas y calificaciones obtenidas, acompañados de los documentos probatorios correspondientes. Iniciada dicha gestión la Tesis doctoral no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Artículo 22 - Recibida la Tesis y demás documentación, el Comité Académico elaborará una propuesta dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos y el Director de la Carrera elevará al Decano para su tratamiento en el Consejo Directivo la conformación del Tribunal de Tesis.

Artículo 23 - El Jurado de Tesis estará constituido como mínimo por tres (3) miembros que posean título de Doctor, especialistas en el tema, y debiendo ser al menos uno (1) de estos externo a la Universidad y excluye al Director. En caso excepcional, la ausencia del título de Doctor podrá reemplazarse con una formación equivalente avalada por destacados antecedentes en su trayectoria profesional, docente y de investigación, debidamente acreditados. La excepción no podrá superar los dos tercios (2/3) de los integrantes. No podrán integrar el Jurado de Tesis parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del aspirante, ni su cónyuge, tener sociedad o comunidad de intereses con el doctorando y/o tener relación de dependencia jerárquica, económica o intelectual.

Artículo 24 - Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por el alumno autor de esta, dentro de los siete (7) días corridos a partir de que reciban la notificación de la designación. La recusación se presentará por escrito a la Secretaría de Posgrado y, previo dictamen de la Comisión de Posgrado, resuelto por el Consejo Directivo. Se entiende por causa fundada para proceder a la recusación, las establecidas en el Código Civil y Procesal de la Nación.

Artículo 25 - La Tesis y su resumen serán enviados a los miembros del Jurado acompañados de sendas copias del reglamento de la Carrera y de la normativa vigente en la Universidad. En un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a contar desde la recepción del ejemplar, cada miembro del Jurado deberá expedirse individualmente por escrito y de manera fundada acerca de los siguientes criterios:

- Originalidad y claridad en la formulación y delimitación del problema, planteo de hipótesis y objetivos.
- Justificación y relevancia del trabajo.
- Calidad y pertinencia de los métodos, procedimientos y fuentes de información.
- Análisis e interpretación crítica de la información y argumentación rigurosa de la discusión de los resultados.
- Claridad, coherencia y precisión en la redacción del texto.

Cuando el Jurado lo considere necesario, podrá convocar al Doctorando y recabar la información adicional que estime conveniente. En cada dictamen deberá constar, si el trabajo debe ser: a) Aceptado, b) Devuelto o c) Rechazado. En todos los casos deberá estar acompañado de la debida fundamentación. Si la Tesis fuera devuelta con observaciones, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez, disponiendo de un plazo no mayor a noventa (90) días corridos.

Artículo 26 - Si la mayoría de los integrantes del Jurado consideran que la Tesis debe ser aceptada, el jurado será convocado a los efectos de la exposición y defensa de la misma.

Si la mayoría de los integrantes del jurado consideran que la Tesis debe ser rechazada, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso el Doctorando podrá presentar un nuevo tema o Plan de Estudios, debiendo iniciar nuevamente el trámite de inscripción a la carrera, reconociéndosele equivalencias de lo efectuado según corresponda.

Artículo 27 - En los casos en que el rechazo de la Tesis se debiera a adulteración de los datos, o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el Doctorando quedará inhabilitado para gestionar su grado de Doctor en esta Universidad, cancelándosele la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo, a través del Decano y elevarse para conocimiento del Rector, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución Rectoral y comunicarse al resto de las



Rectorado

Universidades Nacionales. El Doctorando podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la misma.

Artículo 28 - Aceptada la Tesis, el Director de la Carrera, de común acuerdo con el Jurado fijará la fecha, hora y lugar de la defensa oral y pública, la cual se desarrollará en el ámbito de la Universidad. Este acto académico podrá realizarse, si fuere necesario, mediante un sistema de video conferencia para la participación sincrónica de los miembros del Tribunal Evaluador.

El Doctorando será citado a exponer, de modo oral y público, en español, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo. El acto deberá contar con la presencia de al menos dos de los miembros del Tribunal que emitieron dictamen sobre la Tesis y el Decano o quien lo represente y su desarrollo no excederá los cincuenta (50) minutos.

Una vez finalizado el acto de defensa de la Tesis, el Jurado elaborará un acta en la que deberá constar la calificación de la Tesis según la siguiente escala: 10 (Sobresaliente), 9 (Distinguido), 8 (muy Bueno), 7 (Bueno), 6 (Aprobado). La resolución del jurado deberá ser notificada al alumno, por parte del Decano, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, como máximo.

Artículo 29 - Una vez aprobada la Tesis, el alumno deberá entregar a la Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica tres (3) ejemplares impresos y una (1) copia digitalizada de la versión final, los cuales serán remitidos a la Biblioteca de la Facultad, a la Biblioteca de Posgrado de la Unidad Académica y a la Biblioteca Central de la Universidad. La tesis será depositada en el Repositorio institucional de la UNNE (RIUNNE), de acuerdo a la reglamentación vigente para tal fin. Los ejemplares de la Tesis deberán ser todos iguales y presentados de acuerdo con las normas fijadas en el Anexo I.

Artículo 30 - El costo de la carrera comprenderá: tasa única por trámites de inscripción a la Carrera, matrícula anual (por 4 años) y arancel de 24 cuotas. Los montos serán establecidos en Pesos al inicio de cada período lectivo, el cual no podrá variar en el transcurso del ciclo anual. El régimen de pago de aranceles se encuentra en la normativa vigente para tal fin.

Artículo 31 - El incumplimiento de los requisitos mínimos por parte del Doctorando podrá dar lugar a que el Director de la Carrera, con el aval del Comité Académico, solicite al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula. También se aplicará esta medida cuando, a criterio del Comité Académico, el progreso del candidato en sus estudios y trabajo de tesis resulte insatisfactorio.

Artículo 32 - Todas las gestiones de índole académica o administrativa que realicen los estudiantes regulares de la carrera en la Secretaría de Posgrado, deben estar avaladas por su Director y Codirector si lo tuviere. Asimismo, deberán estar actualizados con sus obligaciones administrativas debiendo acompañar toda solicitud por certificación de Libre Deuda expedido por la dependencia administrativa que dispongan las autoridades de la Unidad Académica.

Artículo 33 - El Doctorando que haya dado cumplimiento a las exigencias del Plan de Estudios de la Carrera podrá iniciar la tramitación y otorgamiento del Diploma de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 34 - Cualquier situación no considerada en el presente reglamento deberá ser resuelta por el Comité Académico de la carrera.